

AÑO DE 1854.

VIERNES 15 DE SETIEMBRE.

NUM. 110.

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

ESTE PERIODICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

Por el Ministerio de Fomento se me comunica la circular siguiente:

AGRICULTURA.—Circular.

A los Gobernadores de las provincias digo con esta fecha lo siguiente.

Vistas las reclamaciones que han dirigido á este Ministerio diferentes dueños de paradas particulares, en queja del gravamen que infieren á esta industria las dietas y derechos que se hallan asignados á los Delegados y Veterinarios por las visitas que hacen á las mismas, para el reconocimiento y aprobacion de sementales; cuyo gravamen aumentan los derechos que tienen que satisfacer á los Veterinarios que van á las órdenes de los Visitadores generales del ramo:

Vista la Real orden de 14 de abril de 1849, en cuyo artículo 14 se previene, que cuando los dueños de las paradas traigan á la capital el ganado para ser reconocido, solo tengan que satisfacer los derechos de un Veterinario; y esto con arreglo al arancel que en el mismo se marca; y que están obligados á satisfacerlos también al Delegado, y dietas á este y al Veterinario, cuando por conveniencia ó comodidad propia exigen que vayan á reconocer los sementales en los puntos en que tienen establecidas sus paradas:

Atendiendo á que no es dable prescindir de este previo y primer reconocimiento para autorizar el uso de los sementales en las paradas retribuidas, y á que es voluntario en los dueños el exigir que aquel se verifique en su casa, siendo por tanto justo que sea de su cuenta el aumento de gastos que ocasionan, y que podrían fácilmente evitarse.

Atendiendo á que no militan estas mismas razones en los reconocimientos de los Visitadores generales, que son un medio de vigilancia y comprobación, establecido por el Gobierno en el inte-

rés general de los ganaderos; otilla la comisión de cría caballar del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se recuerda á V. S. el puntual cumplimiento de la circular de 13 de abril de 1849, sobre paradas públicas, y muy especialmente el del artículo 14 de la misma; advirtiendo que no ha de asistir al reconocimiento con el Delegado, y á sus órdenes, mas que un solo Veterinario; y que la tarifa de los derechos que se han de cobrar, y que se halla determinada en el mismo artículo es la siguiente: «sesenta reales por el reconocimiento y certificación de un semental; noventa por el de dos; ciento por el de tres, y ciento veinte por el de cuatro en adelante. Las dietas de viaje serán, para cada uno, un duro diario.»

2.º El veterinario que acompaña al Visitador general, bajo sus órdenes, percibirá en renumeración de su trabajo un sueldo fijo a cargo del Estado. Por tanto cesará todo abono de gastos y derechos al mismo por los dueños de las paradas particulares.

3.º Acogiendo toda queja documentada que se de á V. S. acerca de la trasgresión contra estas disposiciones, la reprimira V. S. con toda severidad, dando cuenta á este Ministerio para la resolución conveniente, y entregando al culpable á los tribunales, para el procedimiento á que trubiere lugar.

4.º Estas Reales disposiciones se insertarán en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio, disponiendo que lo sean asimismo en el de esa provincia, y cuidará V. S. de que se reproduzcan en todos los números que se publiquen en el mes de marzo de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, encargando tambien S. M. á los Visitadores y Delegados de cría caballar, á las Juntas provinciales de Agricultura y á los Alcaldes y Ayuntamientos de la parte que respectivamente les corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1854.—Luzan.

Y de la propia Real orden lo comunico a V. S. reencargandole su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento. Guadalajara 13 de setiembre de 1854.—El Gobernador.—Benigno Quirós y Contreras.

Gobierno Militar de la provincia de Guadalajara.

En uso de las facultades que me confiere el art. 3º del Reglamento de 14 de julio de 1848, vengo en nombrar Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital, á D. Mariano Velazquez, residente en Alobera, para cuyo cargo ha sido propuesto por la Junta Provincial de Sanidad, vacante por renuncia del que lo desempeñaba. Guadalajara 14 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

Habiéndose fugado del presidio del canal de Isabel II el confinado Nemesio Recio La Hera, (a) Canchan, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás individuos de mi autoridad la busca y captura del indicado confinado y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna con las seguridades convenientes.—Guadalajara 15 de setiembre de 1854.—El Gobernador.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas de Nemesio Recio La Hera.

Estatura cinco pies y una pulgada, pelo y cejas castaño, barba naciente, nariz y cara regular, color bueno, es hijo de Justo y de Alfonso, natural de Santa Cruz del Retamar, partido de Escalona, provincia de Toledo, su edad 22 años.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura de un macho mular propio de Joaquín Alonso, vecino de Semillas, que en la noche del 2 del corriente desapareció, y cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser hallado se entregará al Alcalde del referido pueblo de Semillas.—Guadalajara 15 de setiembre de 1854.—El Gobernador.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del Macho.

Edad 10 años; pelo negro, mohino, de alzada de seis cuartas poco mas ó menos, está rogado en la paleta izquierdo, y en el pecho se le conocen las sajadoras de la curación de un lobado curado en el año pasado, herrado de las manos.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Agustín Díaz, vecino de Arguile, distrito de Fonsagrada, provincia de Lugo, cuyas señas se expresan á continuación, contra el que se sigue causa en el juzgado de primera instancia de Grandar de Sahine, en la provincia de Oviedo; y caso de ser habido le remitan á mi disposición para efectuarlo á la del señor juez del mencionado partido.—Guadalajara 15 de setiembre de 1854.—El Gobernador, Benigno Quirós y Contreras.

Señas personales.

Edad como unos 36 años, estatura corta, pelo y ojos negros, cara redonda, color bueno.

Señas del traje.

Calzón corto de sajal, cláleco de id, armilla de punto.

El Excmo. Sr Capitan General de este distrito por Real orden de 28 de agosto último me previene que quedan sin curso todas las solicitudes que se dirijan á la superioridad por los individuos Militares que se encuentren en cualquiera situación, separándose del natural conducto de los respectivos Gfes ó de mi autoridad, debiéndolo verificar por el que las ordenanzas del Ejercito y otras Reales disposiciones señalan y permiten.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quien les corresponda.—Guadalajara 13 de setiembre de 1854.—El Brigadier Gobernador Militar, Garín.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Autorizados los que suscriben por auto del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, fecha 21 del actual para enajenar una casa sita en esta población, calle de la Pelota, número 1º, lo anuncian al público manifestando que el remate de dicha finca tendrá lugar el martes 26 del presente mes de doce á una del dia en la sala principal de la misma casa.

Dicha finca pertenece á la Testamentaria de Doña María Peniza tiene 3192 pies cuadrados de edificio cubierto y 3307 en patio, corral y jardín, y toda ella se halla tasada en 16,482 reales.—Está gravada con un censo á favor de la memoria que fundó en la parroquia de San Ginés, Doña María de Mendoza, cuyo capital asciende á 5582 reales.—Guadalajara 14 de setiembre de 1854.—José Ignacio Minguez.—Pedro Cañas.

En la Redaccion del Boletín oficial, se hallan para su expedicion, 12 billetes de loteria de la Gramática poliglotta de las lenguas Española, Latina, Francesa e Inglesa, para el uso de aquellos que por si mismo se dediquen al Estudio de las mismas, por Mr. Aleman, á precio de 7 reales y medio cada uno.

ANUNCIO AL PÚBLICO.

La empresa de diligencias, titulada de Cordero y compañía, que pár en Madrid, calle del Correo, número 2, ha suspendido el servicio diario á Jadraque, y queda restablecido el diario de Guadalajara á Madrid y viceversa.

Los billetes se espeden en la calle Mayor, núm. 822, la puerta mas arriba de la librería de Ruiz.

A LOS GEFES OFICIALES DE LA MILICIA NACIONAL E INDIVIDUOS DE LA MISMA.

En el establecimiento de D. Vicente García, calle mayor, núm. 106, se fabrican chocós, quepis y gorras para los expresados Gfes y Nacionales, al mismo precio que en Madrid, sin desmerecer en lo mas mínimo en la parte material del trabajo.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobrinos.